FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Saúl Huerga De la Vega
19/03/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Juan José Millaruelo Montaner
19/03/2026

Ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal del Ayuntamiento de Hoz y Costean

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Hoz y Costean, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales, considera necesario disponer de una norma municipal básica que regule la tenencia responsable de animales y su adecuada convivencia con el vecindario, atendiendo a las características propias del municipio, integrado por varios núcleos de población y con medios materiales y personales limitados.

La presente Ordenanza tiene por finalidad fomentar la protección y el bienestar de los animales en el ámbito municipal, prevenir situaciones de abandono, maltrato, insalubridad o molestias a la vecindad, y establecer un marco proporcionado de intervención municipal, de conformidad con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, con la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa de aplicación.

La Ordenanza responde asimismo a la necesidad de ordenar, de forma progresiva y conforme a la suficiencia de medios, la gestión de las colonias felinas existentes en el término municipal, especialmente relevante en municipios rurales o de pequeña población. Esta línea coincide con el propio planteamiento ya incorporado al expediente municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito del término municipal de Hoz y Costean, la tenencia responsable de animales, su protección y bienestar, las condiciones básicas de convivencia con la población y la actuación municipal en materia de animales abandonados y colonias felinas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Hoz y Costean, incluidos todos sus núcleos de población, caminos, espacios públicos e inmuebles de titularidad municipal.
2. Sus disposiciones serán aplicables a los propietarios, poseedores, responsables o cuidadores de animales que se encuentren de manera permanente o temporal en el municipio.

Artículo 3. Finalidades y principios de actuación

Son fines de esta Ordenanza:

a) Promover la tenencia responsable de animales.

b) Proteger el bienestar animal y prevenir el maltrato y el abandono.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Saúl Huerga De la Vega 19/03/2026
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Juan José Millaruelo Montaner 19/03/2026

c) Garantizar la adecuada convivencia entre animales y vecindario.

d) Evitar riesgos para la salud pública, la seguridad y la tranquilidad ciudadana.

e) Regular de forma progresiva y proporcionada la gestión de colonias felinas existentes en el municipio.

La actuación municipal se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, prevención, eficacia, sostenibilidad económica y adaptación a los medios disponibles del Ayuntamiento.

Artículo 4. Definiciones básicas

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

a) **Animal de compañía**: el definido como tal por la normativa vigente.

b) **Persona responsable**: quien sea titular, poseedor o cuidador efectivo del animal.

c) **Animal abandonado o extraviado**: el que se encuentre sin control humano efectivo en los términos previstos por la legislación aplicable.

d) **Colonia felina**: grupo de gatos comunitarios que viven en libertad o semilibertad en un entorno urbano o periurbano y cuya gestión se realiza conforme a criterios de bienestar animal y salud pública. El modelo aportado por el expediente parte de esta misma noción.

TÍTULO II. TENENCIA RESPONSABLE Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 5. Obligaciones generales de las personas responsables

Las personas propietarias o responsables de animales deberán:

a) Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de alojamiento, alimentación, agua, atención y trato.

b) Cumplir las obligaciones de identificación, vacunación y control sanitario establecidas por la legislación vigente.

c) Evitar que el animal genere riesgos, daños o molestias reiteradas al vecindario.

d) Adoptar las medidas necesarias para impedir su escape o deambulación incontrolada.

e) Comunicar, en su caso, las incidencias que legalmente procedan conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

a) Maltratar o abandonar animales.

b) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico, sanitario o de bienestar.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Saúl Huerga De la Vega 19/03/2026
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Juan José Millaruelo Montaner 19/03/2026

c) Privarles de alimentación, agua o atención veterinaria necesaria.

d) Incitarles a la agresividad o utilizarlos para peleas o actividades prohibidas por la legislación vigente.

e) Depositar alimentos, restos o enseres en la vía pública para animales fuera de los supuestos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Presencia en la vía pública

1. Los perros deberán circular por las vías y espacios públicos bajo control de una persona responsable y, en su caso, con correa o sistema de sujeción adecuado.
2. La persona que conduzca al animal deberá evitar que acceda sin control a propiedades ajenas o cause molestias a otras personas o animales.
3. Quien conduzca al animal estará obligado a recoger inmediatamente las deyecciones que realice en vías o espacios públicos y a dejar el lugar en adecuadas condiciones de limpieza.
4. El Ayuntamiento podrá establecer, mediante resolución o bandos, reglas específicas para plazas, parques, zonas de juego infantil, instalaciones municipales o eventos populares.

Artículo 8. Molestias, ruidos y salubridad

1. Las personas responsables de animales deberán evitar ruidos, olores, suciedad o situaciones de insalubridad que alteren la convivencia vecinal.
2. Cuando se aprecien molestias relevantes o reiteradas, el Ayuntamiento podrá requerir la adopción de medidas correctoras.
3. En caso de incumplimiento, podrán adoptarse las medidas previstas en la legislación y en esta Ordenanza.

Artículo 9. Animales en inmuebles, corrales y fincas

1. La tenencia de animales en viviendas, corrales, patios, huertos, almacenes o fincas urbanas o rústicas deberá realizarse en condiciones compatibles con la higiene, la seguridad y la convivencia.
2. No podrá mantenerse un número de animales o unas condiciones de alojamiento que generen suciedad, malos olores, focos de infección, ruidos continuados o riesgo para personas o bienes.
3. El Ayuntamiento podrá requerir la subsanación de deficiencias y, en caso de riesgo grave, adoptar las medidas urgentes que procedan.

TÍTULO III. ACTUACIÓN MUNICIPAL SOBRE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS

Artículo 10. Recogida y atención

1. El Ayuntamiento ejercerá sus competencias en materia de animales abandonados, extraviados o necesitados de auxilio dentro de sus posibilidades organizativas y presupuestarias.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Saúl Huerga De la Vega
19/03/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Juan José Millaruelo Montaner
19/03/2026

2. A tal efecto podrá actuar:

   a) Mediante servicios propios, si existieran.

   b) Mediante concierto, contrato, convenio o encargo con entidad supramunicipal, empresa especializada, clínica veterinaria, protectora o entidad colaboradora.

   c) Mediante colaboración con otras Administraciones públicas.

Este enfoque flexible es coherente con el modelo que prevé colaboración y convenios con entidades de protección animal, especialmente útil en municipios pequeños.

Artículo 11. Recuperación por la persona titular

La recuperación del animal por su titular se realizará conforme a la normativa vigente y, en su caso, previo abono de los gastos legalmente exigibles que se hubieran ocasionado por recogida, manutención, identificación o atención veterinaria.

TÍTULO IV. COLONIAS FELINAS

Artículo 12. Principios de gestión de las colonias felinas

1. El Ayuntamiento podrá desarrollar una gestión municipal de las colonias felinas existentes en el término municipal **de forma progresiva**, atendiendo a la disponibilidad de medios personales, materiales y presupuestarios.
2. Dicha gestión se orientará, preferentemente, a criterios de control poblacional ético, bienestar animal, salud pública, limpieza y reducción de molestias vecinales.
3. La implantación efectiva de actuaciones podrá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la disponibilidad de personal o colaboración externa y, en su caso, a subvenciones o asistencia supramunicipal. Esto coincide con la lógica ya reflejada en el expediente municipal.

Artículo 13. Sistema de gestión

1. La gestión de colonias felinas podrá realizarse mediante programas municipales, convenios o protocolos de actuación.
2. El Ayuntamiento podrá aplicar, total o parcialmente, métodos de captura, esterilización y retorno, así como actuaciones de control sanitario, identificación, alimentación ordenada y seguimiento, en la medida de sus posibilidades.
3. El modelo aportado al expediente contempla precisamente la gestión mediante método CER y la colaboración con personas autorizadas, si bien para este Ayuntamiento conviene formularlo con un grado de obligación compatible con su dimensión.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Saúl Huerga De la Vega
19/03/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Juan José Millaruelo Montaner
19/03/2026

Artículo 14. Alimentación y personas colaboradoras

1. La alimentación de gatos comunitarios solo podrá realizarse por personas expresamente autorizadas o reconocidas por el Ayuntamiento, en los lugares, horarios y condiciones que se determinen.
2. La alimentación deberá hacerse de forma higiénica, sin dejar residuos, evitando suciedad, olores o atracción de otros animales.
3. El Ayuntamiento podrá formalizar sistemas de colaboración con asociaciones, clínicas veterinarias o personas voluntarias, especialmente en cualquiera de los cuatro núcleos urbanos del municipio.

Artículo 15. Ubicación y medidas de control

1. El Ayuntamiento podrá identificar colonias existentes y adoptar medidas de ordenación, señalización o reubicación cuando resulte estrictamente necesario por razones acreditadas de salud pública, seguridad o protección ambiental.
2. No podrá alterarse, destruirse o inutilizarse el material autorizado para la atención de colonias felinas.
3. Queda prohibido abandonar gatos en colonias existentes o crear puntos de alimentación no autorizados.

TÍTULO V. INSPECCIÓN, REQUERIMIENTOS Y MEDIDAS MUNICIPALES

Artículo 16. Facultad de comprobación

1. El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación, inspección o requerimiento respecto del cumplimiento de esta Ordenanza, a través de la Alcaldía, del personal municipal o, en su caso, con auxilio de otras Administraciones o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Cuando no exista Policía Local o servicios específicos, estas funciones podrán ejercerse mediante los medios de cooperación interadministrativa legalmente disponibles.

Artículo 17. Requerimientos

Detectado un incumplimiento, la Alcaldía podrá requerir a la persona responsable para que adopte las medidas necesarias en el plazo que se señale, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras o cautelares que procedan.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Régimen jurídico

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza tendrá la consideración de infracción administrativa cuando así resulte de la normativa estatal o autonómica de aplicación.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Saúl Huerga De la Vega 19/03/2026
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Juan José Millaruelo Montaner 19/03/2026

2. El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/2023, en la Ley 11/2003 de Aragón y en la restante normativa sectorial aplicable.
3. La potestad sancionadora se ejercerá conforme a la legislación de procedimiento administrativo y al régimen local.

Artículo 19. Infracciones de carácter municipal

1. Tendrán la consideración de infracciones leves a efectos de esta Ordenanza, siempre que no estén tipificadas de forma más grave por norma con rango superior:

   a) No recoger de inmediato las deyecciones del animal en la vía pública.

   b) Permitir sueltos animales en espacios públicos sin el debido control.

   c) Alimentar animales en la vía pública fuera de los supuestos autorizados por el Ayuntamiento.

   d) Incumplir requerimientos municipales de corrección de molestias, suciedad o condiciones inadecuadas, cuando no concurra gravedad superior.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves la reiteración de 2 infracciones leves en el plazo de 6 meses.
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves: la reiteración de2 infraccionesgravesen 6 meses.

Artículo 20. Sanciones

1. Las infracciones leves tipificadas específicamente en esta Ordenanza podrán sancionarse con multa de hasta 300 €, respetando en todo caso los límites y criterios de la normativa aplicable. Las infracciones graves, podrán sancionarse con multa desde 301 hasta 900€. Las infracciones muy graves, podrán sancionarse con multa desde 901 hasta 1.800 €.
2. Para la graduación de la sanción se atenderá a la intencionalidad, reiteración, perjuicio causado, riesgo para la salud o seguridad, beneficio obtenido y capacidad económica del infractor.
3. En supuestos de especial entidad se aplicará directamente el régimen sancionador previsto en la legislación estatal o autonómica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA

El Ayuntamiento podrá solicitar asistencia técnica, jurídica, veterinaria o económica a la Comarca, Diputación Provincial de Huesca, Gobierno de Aragón u otras entidades públicas para el desarrollo de las actuaciones previstas en esta Ordenanza.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Saúl Huerga De la Vega
19/03/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Juan José Millaruelo Montaner
19/03/2026

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. DESARROLLO MEDIANTE BANDO O RESOLUCIÓN

La Alcaldía podrá dictar bandos, instrucciones o resoluciones de desarrollo para concretar horarios, lugares, pautas de alimentación autorizada, medidas higiénicas, modelos de autorización de personas colaboradoras y demás extremos de ejecución material de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la normativa estatal y autonómica vigente en materia de bienestar y protección animal, régimen local y procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo legalmente previsto.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Saúl Huerga De la Vega
19/03/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean
Juan José Millaruelo Montaner
19/03/2026

ANEXO I. PROTOCOLO INTERNO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

1. Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer unas pautas internas mínimas para la identificación, seguimiento y gestión básica de las colonias felinas existentes en el término municipal, de forma compatible con la realidad organizativa del Ayuntamiento, sus medios disponibles y la estructura del municipio, integrado por cuatro núcleos urbanos.

Su finalidad es ordenar la actuación municipal, reducir conflictos vecinales, mejorar progresivamente el control poblacional, favorecer unas condiciones mínimas de bienestar animal y permitir la colaboración con personas voluntarias, asociaciones o profesionales externos cuando ello sea posible.

2. Naturaleza y alcance

1. Este Protocolo tiene carácter **interno y organizativo**.
2. Su aplicación se realizará **de manera progresiva**, en función de la disponibilidad presupuestaria, medios materiales, colaboración vecinal y asistencia de otras Administraciones o entidades.
3. El Ayuntamiento no asume por este Protocolo la obligación de prestar un servicio permanente o inmediato en todos los supuestos, sino de ordenar sus actuaciones dentro de sus posibilidades reales.

3. Ámbito territorial

El Protocolo se aplicará en todo el término municipal, con especial atención a los **cuatro núcleos urbanos** del municipio, donde podrán identificarse puntos de presencia estable o recurrente de gatos comunitarios.

4. Concepto de colonia felina

A efectos de este Protocolo, se considerará colonia felina el grupo de gatos comunitarios que habiten de forma habitual en un mismo entorno o zona del municipio, con dependencia parcial del medio humano para su subsistencia y sin titular individual identificable.

5. Principios de actuación

La gestión municipal de colonias felinas se ajustará a los siguientes principios:

a) intervención proporcionada a los medios del Ayuntamiento;
b) bienestar animal;
c) control poblacional progresivo;
d) prevención de molestias e insalubridad;
e) colaboración vecinal ordenada;
f) coordinación con profesionales veterinarios cuando resulte posible;
g) prioridad de las soluciones prácticas y sostenibles.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Saúl Huerga De la Vega 19/03/2026
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Juan José Millaruelo Montaner 19/03/2026

6. Identificación inicial de colonias

1. El Ayuntamiento podrá elaborar una **relación interna básica** de colonias o puntos de presencia felina conocidos en el municipio.
2. Esa relación podrá contener, al menos:
   - núcleo urbano en el que se localiza,
   - ubicación aproximada,
   - número estimado de ejemplares,
   - existencia o no de alimentación vecinal espontánea,
   - incidencias detectadas,
   - prioridad de actuación.
3. No será necesario un censo técnico exhaustivo inicial; bastará una **identificación aproximada y funcional** que permita planificar actuaciones graduales.

7. Prioridades de actuación

Dado el carácter de micromunicipio, el Ayuntamiento establecerá un orden de prioridades, atendiendo preferentemente a:

a) colonias con mayor número de ejemplares;
b) puntos donde existan quejas vecinales reiteradas;
c) zonas próximas a viviendas, espacios públicos sensibles o equipamientos;
d) presencia de hembras fértiles o camadas;
e) existencia de colaboración vecinal suficiente para sostener una actuación mínima.

8. Sistema de gestión

1. La gestión municipal tenderá, cuando sea viable, al sistema de **captura, esterilización y retorno (CER)**, con intervención veterinaria.
2. La implantación del CER será **gradual**, sin exigencia de ejecución simultánea en todas las colonias.
3. Cuando no existan medios inmediatos para desarrollar campañas completas, el Ayuntamiento podrá limitarse inicialmente a identificar colonias, ordenar los puntos de alimentación, designar personas colaboradoras, atender incidencias urgentes y programar esterilizaciones por fases.

9. Atención veterinaria y esterilización

1. Las esterilizaciones, tratamientos y, en su caso, marcajes se realizarán exclusivamente por profesional veterinario habilitado.
2. El Ayuntamiento podrá actuar mediante contratación puntual, convenio, colaboración con clínica veterinaria, apoyo de protectoras o entidades colaboradoras, o mediante asistencia o subvención de otras Administraciones.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Saúl Huerga De la Vega 19/03/2026
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Juan José Millaruelo Montaner 19/03/2026

3. La prioridad veterinaria se centrará, de forma progresiva, en: esterilización de hembras, esterilización de machos reproductores, atención de animales heridos o en mal estado y control sanitario básico de los ejemplares capturados.
4. La identificación individual mediante microchip se realizará cuando proceda legalmente y cuando resulte material y económicamente viable en el marco de cada campaña o actuación.

10. Alimentación autorizada

1. La alimentación de gatos comunitarios solo podrá realizarse por personas expresamente autorizadas o toleradas por el Ayuntamiento dentro de este Protocolo.
2. La alimentación se hará con criterios de **discreción, limpieza y mínima afección vecinal**.
3. Como regla general se utilizará preferentemente pienso seco, no se dejará comida esparcida en el suelo, se retirarán envases, restos y suciedad y se evitará alimentar en accesos a viviendas, parques infantiles, centros sociales, edificios públicos o vías de paso intenso.
4. El Ayuntamiento podrá señalar verbalmente o por escrito pautas concretas sobre horarios y lugares adecuados.
5. En un municipio pequeño, no será obligatorio instalar comederos fijos en todas las colonias; podrá optarse por puntos de alimentación discretos y no permanentes.

11. Limpieza y mantenimiento del entorno

1. Las personas colaboradoras deberán mantener limpio el entorno inmediato del punto de alimentación.
2. No se permitirá la acumulación de restos de comida, latas, plásticos, cartones, mantas, cajas deterioradas o elementos que generen mala imagen, olores o riesgo higiénico.
3. Solo podrán mantenerse refugios o elementos auxiliares cuando sean discretos, funcionales y no generen rechazo vecinal ni ocupación impropia del espacio público.

12. Personas colaboradoras o cuidadoras

1. El Ayuntamiento podrá reconocer la figura de **persona colaboradora de colonia felina** a vecinos que, de forma voluntaria, se comprometan a actuar conforme a este Protocolo.
2. No será necesario, en una primera fase, implantar un sistema formal complejo de carnés o cursos obligatorios; bastará una **autorización o designación municipal sencilla**, preferiblemente escrita.
3. Siempre que sea posible, se procurará contar con al menos una persona de referencia en cada núcleo urbano donde existan colonias.

13. Funciones de las personas colaboradoras

Las personas colaboradoras podrán asumir, según los casos, las siguientes funciones:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Saúl Huerga De la Vega 19/03/2026
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Juan José Millaruelo Montaner 19/03/2026

a) alimentación ordenada;
b) observación y seguimiento básico de la colonia;
c) comunicación de altas, bajas, camadas o incidencias;
d) apoyo en capturas coordinadas con el Ayuntamiento o con veterinario;
e) limpieza del punto de alimentación;
f) colaboración en tareas de información vecinal básica.

No podrán realizar por su cuenta actuaciones veterinarias, traslados arbitrarios, reubicaciones ni recogidas sin conocimiento municipal, salvo supuestos de urgencia inmediata.

14. Designación y baja de personas colaboradoras

1. La designación podrá efectuarse mediante resolución sencilla de Alcaldía o mediante anotación interna en el expediente.
2. La baja podrá producirse por renuncia voluntaria, por incumplimiento reiterado de las pautas del Protocolo, por generar conflictos o incidencias graves o por decisión motivada del Ayuntamiento.
3. Dada la dimensión municipal, el sistema será flexible y basado en la confianza, sin perjuicio de la necesidad de control mínimo.

15. Incidencias y comunicación con el Ayuntamiento

1. Las incidencias relativas a colonias felinas se comunicarán al Ayuntamiento de forma verbal o escrita, preferentemente indicando ubicación, número aproximado de animales afectados, tipo de incidencia y urgencia aparente.
2. Tendrán prioridad las incidencias por animal herido o enfermo grave, aparición de camadas, conflictos vecinales relevantes, presencia en zonas de especial sensibilidad y posible abandono de gatos domésticos en colonias existentes.

16. Prohibiciones básicas

Queda prohibido:

a) abandonar gatos domésticos en el término municipal o en colonias existentes;
b) alimentar de forma desordenada, continua o antihigiénica;
c) dejar restos de comida, desperdicios o enseres;
d) destruir o retirar elementos autorizados por el Ayuntamiento para la gestión de la colonia;
e) capturar, trasladar o dispersar gatos sin autorización municipal o veterinaria, salvo urgencia justificada;
f) realizar daños, maltrato o actuaciones de hostigamiento contra los animales o contra las personas colaboradoras.

17. Colonias en espacios privados

1. Cuando una colonia se ubique total o parcialmente en terreno privado, el Ayuntamiento procurará actuar mediante diálogo y soluciones consensuadas con la propiedad.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Saúl Huerga De la Vega 19/03/2026
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Hoz Y Costean Juan José Millaruelo Montaner 19/03/2026

2. En estos supuestos, la intervención municipal quedará condicionada a la posibilidad real de acceso, colaboración y disponibilidad de medios.
3. Se intentará aplicar, en lo posible, los mismos criterios de control, alimentación ordenada y esterilización progresiva.

18. Conflictos vecinales

1. Cuando existan quejas vecinales, el Ayuntamiento priorizará soluciones de mediación y ordenación práctica, evitando actuaciones desproporcionadas.
2. Podrán adoptarse medidas como cambio del punto de alimentación, reducción de visibilidad del punto, refuerzo de limpieza, aceleración de campañas de esterilización en esa colonia, limitación o reorganización de personas colaboradoras.
3. La mera existencia de molestias no justificará por sí sola la eliminación, traslado indiscriminado o desmantelamiento automático de una colonia.

19. Funciones municipales mínimas

En atención a su reducida dimensión, las funciones mínimas del Ayuntamiento serán:

a) mantener un control interno básico de las colonias conocidas;
b) designar, cuando proceda, personas colaboradoras;
c) canalizar incidencias;
d) promover, cuando sea viable, actuaciones de esterilización por fases;
e) colaborar con otras Administraciones, clínicas o entidades;
f) dictar instrucciones concretas para compatibilizar bienestar animal y convivencia vecinal.

20. Financiación y colaboración externa

1. La ejecución del Protocolo quedará condicionada a la existencia de medios municipales suficientes.
2. El Ayuntamiento podrá solicitar ayudas, subvenciones o asistencia técnica a la Comarca, Diputación Provincial, Gobierno de Aragón u otras entidades públicas o privadas.
3. También podrá formalizar convenios o colaboraciones con asociaciones o profesionales cuando ello resulte útil y viable.

21. Vigencia y revisión

1. El presente Protocolo mantendrá su vigencia mientras no sea sustituido o modificado por acuerdo municipal expreso.
2. Podrá revisarse cuando cambien las necesidades del municipio, la normativa aplicable o la disponibilidad de medios.